Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley № 5438 - Decreto № 1235 DESDOBLAMIENTO DE LAS DEFENSORÍAS CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°.- Créase en las circunscripciones Judiciales Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta, una Defensoría General que tendrá la competencia establecida en la presente ley.

ARTÍCULO 2°.- Distribuir las competencias entre las Defensorías de las circunscripciones Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta. Asignando a una de ellas la competencia en materia penal y a la otra en materia civil y comercial, laboral y de minas, estableciendo al respecto que la actual defensoría ejerza la opción de elegir entre sendas competencia.

ARTÍCULO 3° .- De Forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:46:54

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa